



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0166-2024-A-MDS/C

Santiago, 08 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 093-2024/OGRD/GM-MDS/C, del 25 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Ing. Fermat L. Vargas Valencia, mediante el cual se requiere la conformación del equipo técnico de gestión de riesgos de desastres de la Entidad, en mérito al Acta N°002-2024-GT/MDS, del 30 de enero de 2024, mediante el cual se acuerda conformar el equipo técnico del grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres y Aprobación del Plan de Trabajo 2024, y la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "SINAGERD", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el art. 39º de la referida ley, señala lo siguiente "las resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral "6" del Artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43º del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11º las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de sus respectivos Gobiernos. Los Órganos y Unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus de sus funciones".



SANTIAGO

Munay Llaqtanchis

| Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

| www.munisantiago.gob.pe

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29644, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formular, aprobar normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presunta ley y su reglamento, por su parte el numeral "16.5" del artículo 16° de la citada ley, precisa que las entidades públicas generan las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar las incorporaciones de la gestión de riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos nacionales y gobiernos locales identifiquen el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuenta con el apoyo técnico de CENEPRED y las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso "d" del artículo 12° de la ley N°29664 ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollar de las acciones que permiten identificar los peligros de origen natural o los inducidos la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permita la toma de decisiones de la gestión de riesgos de desastres.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del reglamento de la Ley N° 29664, señala que es función del CENEPRED brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, con el Informe N° 093-2024/OGRD/GM-MDS/C, del 25 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - Ing. Fermat L. Vargas Valencia, se informa que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD y su reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En ese sentido es necesaria la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la municipalidad distrital de Santiago, la cual debe ser emitida mediante acto resolutorio del titular de la entidad.

Que, mediante Opinión Legal N°164-2024-OGAJ/MDS, del 27 de marzo del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, opina en sentido favorable respecto de la procedencia para la conformación del Equipo Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santiago, mediante acto resolutorio.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral "6" del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "SINAGERD".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha el **EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO** para el año 2024, encargado de la elaboración de los instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción de la Municipalidad Distrital de Santiago, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ITEM	INTEGRANTE - EQUIPO TÉCNICO	UNIDAD ORGÁNICA
1	ASESOR DE GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA MUNICIPAL
2	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	SUB GERENTE DE CULTURA SOCIAL	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
4	JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
5	SUB GERENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
6	SUB GERENTE DE OBRAS	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
7	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	GERENCIA DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
8	SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
9	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
10	ASESOR LEGAL TRIBUTARIO	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al presidente y miembros del comité del grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas orgánicas pertinentes, a los integrantes del equipo técnico designados por el grupo de trabajo interesados y autoridades de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO
SANTIAGO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE